



11 de marzo de 2024  
**MSP-DM-AG-AEE-154-2024**

Señor  
Mario Zamora Cordero  
**Ministro**

**Asunto:** Informe N° **01-001-2024 CI/AEE**, auditoría de carácter especial sobre vehículos decomisados y en condición de hallazgo, custodiados en delegaciones policiales de la Fuerza Pública en el Gran Área Metropolitana.

Estimado señor:

Presentamos los resultados de la auditoría de carácter especial, referente a los vehículos decomisados (por orden judicial o administrativa) y en condición de hallazgo (cuando se materializa un decomiso in situ), custodiados en las delegaciones policiales de la Fuerza Pública en el Gran Área Metropolitana (en adelante GAM), realizado en atención a requerimiento de esta Gerencia, mediante correo electrónico de fecha 1 de agosto de 2023, debido a que referente a este tema, en el ejercicio de las competencias conferidas por ley a esta Auditoría General, se emitieron informes generadores de responsabilidad.

El objetivo general fue examinar el control interno aplicado por la Administración en relación con los mencionados vehículos, que se encuentran custodiados en las delegaciones policiales de la Fuerza Pública dentro del GAM.

Lo anterior, se realizó de conformidad con las competencias establecidas para la Auditoría General en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno; además, los procedimientos de auditoría se realizaron en atención a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa vinculante emitida por la Contraloría General de la República.

El alcance de este estudio se orientó a verificar el control interno aplicado por la Administración en la recepción, custodia y devolución, tanto de los vehículos decomisados como en condición de hallazgo, custodiados en las delegaciones policiales de la Fuerza Pública dentro del GAM, específicamente en los aspectos mencionados en los objetivos, conforme a la normativa que rige el proceso y abarcó el periodo comprendido entre los meses de junio de 2020 a setiembre de 2023. Según los objetivos y la ejecución de los procedimientos de revisión se identificó un hallazgo relacionado con la falta de actividades de control instauradas formalmente en un procedimiento; por tanto, las conclusiones y recomendaciones se elaboraron para fortalecer el sistema de control interno en torno a la custodia de estos vehículos en el Ministerio

Atentamente,

Oldemar Hernández Auld  
**Auditor Interno**

KRN/RSR/OHA

AUDITORIA GENERAL  
San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz  
Módulo A Hernán Garrón Salazar – Segundo Piso.  
[ohernandez@msp.go.cr](mailto:ohernandez@msp.go.cr) / [www.seguridadpublica.go.cr](http://www.seguridadpublica.go.cr)  
☎ 2600-4080 / 2600-4746  
@seguridadcrc



## Tabla de contenido

1. Resumen ejecutivo .....	3
2. Origen del estudio.....	3
3. Objetivo del estudio .....	3
3.1 Objetivo General.....	3
3.2 Objetivos Específicos.....	4
4. Alcance y limitaciones del estudio.....	4
4.1 Alcance del Estudio .....	4
4.2 Limitaciones del estudio.....	4
5. Responsabilidad de la administración y de la auditoría.....	4
6. Normativa consultada .....	4
7. Aspectos varios del estudio de auditoría.....	5
7.1 Antecedentes del estudio.....	5
8. Comunicación de resultados.....	6
8.1 Componentes evaluados por parte de esta Auditoría.....	7
9. Detalle de los resultados obtenidos .....	8
9.1 Inexistencia de un procedimiento a nivel institucional para la recepción, custodia y devolución de vehículos decomisados y en condición de hallazgo....	8
10. Conclusiones .....	15
11. Recomendaciones .....	16



## 1. Resumen ejecutivo

En atención al requerimiento de esta Gerencia de Auditoría Interna, mediante correo electrónico de fecha 1 de agosto de 2023, a efecto de evaluar la suficiencia del control interno en el manejo de los vehículos decomisados (por orden judicial o administrativa) y en condición de hallazgo (cuando se materializa un decomiso in situ), así como el cumplimiento de la normativa aplicable; se realizó una auditoría de carácter especial en las delegaciones policiales de la Fuerza Pública en el Gran Área Metropolitana (GAM), a cargo de la señora Karina Robles Núñez, con el apoyo de la señora Stephanie Díaz Segura y la supervisión de la señora Rosario Sibaja Rodas.

El estudio se orientó a verificar las actuaciones de la Administración en la recepción, custodia y devolución de los vehículos decomisados y en condición de hallazgo en una muestra de 11 unidades policiales de la Fuerza Pública dentro del GAM, específicamente en las actividades que en el análisis de riesgo obtuvieron un riesgo medio y alto; con un alcance entre los meses de junio de 2020 a setiembre de 2023.

Resultado de nuestra revisión, se determinaron debilidades de control en la recepción, custodia y devolución tanto de los vehículos decomisados como en condición de hallazgo, concretamente en lo relacionado con actividades de control referentes al registro, documentación requerida y condiciones de custodia, a causa de la inexistencia de un procedimiento a nivel institucional.

Según las situaciones detectadas se procedió a incluir las recomendaciones pertinentes que aportan oportunidades de mejora a la Administración, con respecto a establecer la normativa interna requerida para atender esta colaboración; así como las acciones que deben realizarse para los casos en que los vehículos se han custodiado por largos periodos de tiempo, sin la respectiva documentación de respaldo.

## 2. Origen del estudio

El presente estudio se realizó en atención a la solicitud de esta Gerencia mediante correo electrónico de fecha 1 de agosto de 2023, en el cual requirió determinar el cumplimiento de la normativa aplicable, así como la suficiencia del control interno en relación con el manejo de los vehículos decomisados y en condición de hallazgo, debido a que sobre este tema se generaron presuntos hechos irregulares.

## 3. Objetivo del estudio

### 3.1 Objetivo General

Examinar el control interno aplicado por la Administración en relación con los vehículos decomisados y en condición de hallazgo, que se encuentran custodiados en las delegaciones policiales de la Fuerza Pública dentro del GAM.



### 3.2 Objetivos Específicos

- a) Determinar la existencia y eficacia de los controles internos establecidos para la recepción, de los vehículos decomisados y en condición de hallazgo, custodiados en las delegaciones policiales del GAM.
- b) Verificar el estado físico, antigüedad y las condiciones ambientales en las que se encuentran los bienes en custodia.
- c) Determinar si la devolución de los bienes en custodia y en condición de hallazgo, se ha realizado de conformidad con el bloque de legalidad.

## 4. Alcance y limitaciones del estudio

### 4.1 Alcance del Estudio

El estudio se orientó a verificar el control interno aplicado por la Administración en el manejo de vehículos decomisados y en condición de hallazgo, custodiados en las delegaciones policiales de la Fuerza Pública dentro del GAM, concretamente en los aspectos mencionados en los objetivos, conforme a la normativa que rige el proceso y abarcó el periodo comprendido entre los meses de junio de 2020 a setiembre de 2023.

### 4.2 Limitaciones del estudio

No se presentaron limitaciones que incidieran en nuestros objetivos de análisis o en el alcance planificado por esta Auditoría General.

## 5. Responsabilidad de la administración y de la auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría General para llegar al resultado obtenido en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de la Auditoría General consiste en emitir una opinión sobre el control interno que aplica la Administración sobre el objeto del estudio y determinar su apego con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

## 6. Normativa consultada

En el desarrollo del estudio se utilizó la siguiente normativa:

- Ley General de Policía.
- Ley General de Control Interno.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Circular MSP-DM-628-2019 “*Control de movimientos de vehículos decomisados por el Poder Judicial en custodia de las delegaciones de la Fuerza Pública*”, de fecha 27 de febrero de 2019.



- Circular MSP-DM-1394-2019 *“Inventario consolidado de motocicletas y vehículos decomisados y en comiso en custodia de la Fuerza Pública”*, de fecha 13 de mayo de 2019.
- Circular MSP-DM-0249-2020 *“Actualización de las bases y registros de automotores decomisados a la orden del Poder Judicial en custodia de las unidades policiales”*, de fecha 5 de febrero de 2020.
- Circular MSP-DM-324-2020 *“Ampliación a la circular MSP-DM-0249-2020, referente a la actualización de las bases y registros de automotores decomisados a la orden del Poder Judicial en custodia de las unidades policiales”*, de fecha 5 de febrero de 2020.
- Directriz N°12-2017-DV-JJAM-DGFP *“Evitar custodia de bienes decomisados por otros poderes e instancias del Gobierno”*, del 31 de octubre de 2017.

## 7. Aspectos varios del estudio de auditoría

### 7.1 Antecedentes del estudio.

Este estudio se realizó en atención a la solicitud de esta Gerencia, mediante correo electrónico de fecha 1 de agosto de 2023, en el cual requirió determinar el cumplimiento de la normativa aplicable; así como la suficiencia del control interno sobre los vehículos decomisados y en condición de hallazgo; dado que, respecto a este tema, en el ejercicio de las competencias conferidas por ley a esta Auditoría General, se emitieron informes generadores de responsabilidad.

Sobre el particular, es preciso indicar que, mediante oficio 787-DE-2019 del 20 de febrero de 2019 la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial le informó al otrora Ministro, la problemática encontrada por esa dependencia en relación con los vehículos decomisados y en custodia en las distintas delegaciones policiales de la Fuerza Pública, señalando que al momento de la detención de esos bienes, se indica el sitio de custodia a efecto de que cuando se ordena el comiso se tiene el informe de su ubicación; sin embargo, al momento en que el encargado de verificar esa información en cada Administración Regional del Poder Judicial, se entera que la evidencia no se encuentra en el sitio y no se tiene idea de su paradero; razón por la cual, se le solicitó al entonces Ministro girar las instrucciones pertinentes para que el control de los movimientos de los vehículos decomisados fuera generalizado, no solo en su ingreso y salida, sino también el sitio de traslado de los mismos.

- Para atender dicha problemática y recabar la información necesaria para identificar los vehículos decomisados o con causas judiciales pendientes, el otrora Ministro emitió las circulares MSP-DM-628-2019 referente al *“Control de movimientos de vehículos decomisados por el Poder Judicial en custodia de las delegaciones de la Fuerza Pública”*, Circular MSP-DM-1394-2019 *“Inventario consolidado de motocicletas y vehículos decomisados y en comiso en custodia de la Fuerza Pública”*, de fecha 13 de mayo de 2019, MSP-DM-0249-2020 respecto a la *“Actualización de las bases y registros de automotores decomisados a la orden del Poder Judicial en custodia de las unidades policiales”* y la MSP-DM-324-2020 sobre *“Ampliación a la circular MSP-DM-0249-2020, referente a la actualización de las bases y registros de automotores decomisados a la orden del Poder Judicial en custodia de las unidades policiales”*.



Mediante la Circular MSP-DM-628-2019 antes indicada, se estandarizó el procedimiento en todas las unidades policiales, indicándose que:

- 1) Debía llevarse un registro de vehículos decomisados con la copia del informe policial, denuncia o cualquier documento que se refiriera al decomiso del vehículo.
- 2) Debía llevarse un Libro de actas denominado "Control de Vehículos Decomisados" con información de fecha y hora de ingreso, número de acta, número de expediente, nombre del Despacho Judicial, fecha del decomiso del vehículo, estado general del vehículo y características generales (marca, estilo, carrocería, serie, número, chasis, número de motor, año de fabricación, placa).
- 3) Debía confeccionarse un acta con la información anterior, en el caso de la entrega provisional o definitiva del bien, consignando el nombre y firma de la persona que entrega y recibe el bien.

Con las mencionadas circulares MSP-DM-0249-2020 y MSP-DM-324-2020 se solicitó a las direcciones generales de los Cuerpos Policiales y a los directores regionales y Policía Turística, actualizar las bases y registros de los automotores decomisados a la orden del Poder Judicial, misma que se remitió, vía correo electrónico, a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, en fecha 17 de febrero y 3 de marzo de 2020.

No obstante lo anterior, mediante oficio N° 10297-2020 del 2 de noviembre de 2020, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia le remitió al Jerarca acuerdo tomado por el Consejo Superior en Sesión N° 99-2020, donde se indicó que la Dirección Ejecutiva de la Corte Suprema de Justicia había realizado esfuerzos por localizar los expedientes relacionados con los vehículos decomisados y, a la vez, solicitó a los despachos y oficinas judiciales su pronto trámite para proceder como correspondía, informando sobre el avance de la citada depuración, identificándose 495 automotores (que incluía motos, carros y cuadraciclós) en custodia de todas las delegaciones policiales, de los cuales 206 tenían causas judiciales y 289 no contaban con información que permitiera ligar el bien con un expediente judicial, siendo este oficio el último que se conoció al respecto.

Ante la ausencia de un procedimiento a nivel institucional para el manejo de estos bienes privados, con gestiones de control a nivel preventivo y detectivo; es que, esta Auditoría General determinó examinar los controles internos en la recepción, custodia y devolución de vehículos decomisados y en condición de hallazgo custodiados en las delegaciones policiales de la Fuerza Pública del GAM.

## 8. Comunicación de resultados

En atención a lo señalado en la norma 205 (Comunicación de Resultados) de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, se realizó la comunicación de resultados en fecha 4 de marzo de 2024, con la presencia de las siguientes personas funcionarias Joshelyn Araya Mata, Asesora de su Despacho, Jady Bernal Molina, Asesora del Despacho del Viceministro de Unidades Regulares, Yanil Solano Obregón y José Andrés Solano Chaves, personas servidoras de la Oficina de Planificación Institucional y Marlon Cubillo Hernández, Director General de la Fuerza Pública.

AUDITORIA GENERAL

San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz  
Módulo A Hernán Garrón Salazar – Segundo Piso.

[ohernandez@msp.go.cr](mailto:ohernandez@msp.go.cr) / [www.seguridadpublica.go.cr](http://www.seguridadpublica.go.cr)

☎ 2600-4080 / 2600-4746

@seguridadcrc



Posteriormente, mediante oficio MSP-DM-AG-AEE-136-2024 del 4 de marzo de los corrientes, esta Auditoría General remitió el borrador del informe a las instancias antes citadas, para sus observaciones y comentarios; sin embargo, no hubo acotaciones por parte de la Administración.

## 8.1 Componentes evaluados por parte de esta Auditoría.

Los objetivos específicos planteados para esta auditoría de carácter especial, responden a la realización del análisis de los subprocesos de recepción, custodia y devolución de los vehículos decomisados y en condición de hallazgo, considerándose ocho actividades relevantes de acuerdo con cada subproceso, donde se establecieron algunos de los posibles eventos de riesgo que podrían presentarse al realizar las actividades; estos se analizaron considerando los puntos de control existentes, lográndose identificar las siguientes seis actividades con riesgo medio y dos actividades con riesgo alto:

### Riesgo medio:

- Admisión de la custodia del bien y consignación de la información en los registros destinados para tales efectos.
- Conformación de expedientes físicos y/o digitales; así como el archivo de la documentación de respaldo.
- Sobre el resguardo adecuado de los bienes decomisados, en relación con la falta de observancia de la legislación que rige la materia.
- Realización de inventarios físicos periódicos.
- Actualización de los registros físicos y/o digitales posteriores a la entrega.
- Archivo y custodia de los expedientes de los vehículos decomisados y entregados a las diferentes entidades.

### Riesgo alto:

- Gestiones sobre la inadmisibilidad del bien para custodia.
- Resguardo adecuado del bien para custodia

Con el propósito de alcanzar los objetivos planteados, se realizó un cuestionario de control interno aplicado a las direcciones y delegaciones policiales de la Fuerza Pública en el GAM, solicitándosele a citadas dependencias, el listado de vehículos decomisados y en condición de hallazgo durante el periodo de alcance de la auditoría; así como la información de los documentos relacionados con las actividades antes citadas, de conformidad con la normativa interna y externa vigente, en ese momento.



## 9. Detalle de los resultados obtenidos

Según el plan de pruebas ejecutado, a continuación, se detalla el hallazgo de auditoría detectado y relacionado con debilidades de control interno, con su respectiva condición, causas, efectos y criterios normativos que se considera de riesgo alto, según matriz elaborada por esta Auditoría General para tal fin.

### 9.1 Inexistencia de un procedimiento a nivel institucional para la recepción, custodia y devolución de vehículos decomisados y en condición de hallazgo.

Como resultado de las pruebas realizadas para comprobar los controles internos establecidos a nivel institucional para la custodia de los vehículos decomisados (por orden judicial o administrativa) y en condición de hallazgo (cuando se materializa un decomiso in situ), en las unidades policiales de la Fuerza Pública en el GAM, esta Auditoría General determinó la carencia de un procedimiento relacionado con la recepción, custodia y devolución de vehículos, tanto decomisados como en condición de hallazgo.

Se constató la existencia de circulares para regular la recepción y devolución de estos vehículos, las cuales dictaminaron una serie de requerimientos a efecto de implementar un control interno a nivel institucional para la custodia de los mismos. Entre las circulares en mención se compilaron la MSP-DM-628-2019 referente al *“Control de movimientos de vehículos decomisados por el Poder Judicial en custodia de las delegaciones de la Fuerza Pública”*; Circular MSP-DM-1394-2019 sobre *“Inventario consolidado de motocicletas y vehículos decomisados y en comiso en custodia de la Fuerza Pública”*, MSP-DM-0249-2020 respecto a la *“Actualización de las bases y registros de automotores decomisados a la orden del Poder Judicial en custodia de las unidades policiales”* y MSP-DM-324-2020 *“Ampliación a la circular MSP-DM-0249-2020, referente a la actualización de las bases y registros de automotores decomisados a la orden del Poder Judicial en custodia de las unidades policiales”*, en relación con los vehículos decomisados a la orden del Poder Judicial que se encontraran en custodia de las diferentes unidades policiales y, por su parte, la Dirección General de la Fuerza Pública, mediante la Directriz N°12-2017-DV-JJAM-DGFP que se refiere a *“Evitar custodia de bienes decomisados por otros poderes e instancias del Gobierno”*.

Producto de las pruebas de auditoría y del análisis de efectuado se determinó que, si bien estas circulares constituyen una serie de ordenanzas emitidas desde altos mandos jerárquicos de la Institución, las mismas carecen de los requisitos que deben reunir las actividades de control según lo indicado en el apartado 4.2 *Requisitos de las actividades de Control, de las Normas de Control Interno para el Sector Público*, conformado por 6 incisos. Al respecto, se identificó que estas circulares principalmente incumplen con el inciso e) *Documentación*, que se refiere a que las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar.

Dado lo anterior y según las debilidades de control interno ya indicadas, esta Auditoría General mediante la aplicación de un cuestionario de control interno, con el objetivo de analizar la operativa diaria en relación con el control de estos vehículos, fue que se estructuró una muestra de 11 unidades policiales seleccionadas en el GAM, a saber:

AUDITORIA GENERAL

San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz

Módulo A Hernán Garrón Salazar – Segundo Piso.

[ohernandez@mzp.go.cr](mailto:ohernandez@mzp.go.cr) / [www.seguridadpublica.go.cr](http://www.seguridadpublica.go.cr)

☎ 2600- 4080 / 2600- 4746

@seguridadcrc





Dirección Regional de Alajuela y las delegaciones policiales Metropolitana, San Sebastián, Zapote/San Francisco, Goicoechea, Cartago, El Guarco, Guadalupe, Grecia, Atenas y San Rafael de Heredia, que custodiaban vehículos decomisados y en condición de hallazgo, se abocó a revisar el cumplimiento de la supra citada Circular MSP-DM-628-2019 y la Directriz N°12-2017-DV-JJAM-DGFP; obteniéndose los siguientes resultados:

a) Incumplimiento de circulares y directriz internas

Del resultado del cuestionario de control interno aplicado en las 11 unidades policiales seleccionadas en el GAM y de la revisión del cumplimiento de los aspectos incluidos en la Circular MSP-DM-628-2019 y la Directriz N°12-2017-DV-JJAM-DGFP, se determinó lo siguiente:

- En relación con la Circular MSP-DM-628-2019, se constató que las unidades policiales carecen del Libro de Actas denominado "Control de Vehículos Decomisados", implementado mediante citada Circular; con excepción de la Delegación Policial de Atenas que contaba con mencionado control; sin embargo, no incluía toda la información requerida en citada circular.
- Además, de los 22 casos revisados, 7 carecían de la copia del informe policial, denuncia o cualquier otro documento que refiriera al decomiso del vehículo, requerido en la mencionada Circular.
- De la revisión de 11 casos de devoluciones de vehículos decomisados, 8 carecían de acta de entrega provisional o permanente emitida por parte de la Institución, incumpliendo lo señalado en la mencionada Circular y los otros tres casos en los que se confeccionó el acta de entrega, ésta se denominaba diferente y su contenido incumplía con algunos de los requerimientos establecidos.
- En lo que respecta a la Directriz N°12-2017-DV-JJAM-DGFP, 10 unidades policiales afirmaron conocerla; sin embargo, 7 de estas unidades policiales han aceptado vehículos decomisados.

Referente al alcance de la Directriz N°12-2017-DV-JJAM-DGFP, de evitar el almacenamiento de bienes decomisados en las delegaciones policiales, tres de éstas indicaron contar con un proceso al respecto; no obstante, sólo una aportó un documento denominado "Actualización del procedimiento de custodia de decomisos y hallazgos"; mismo que difiere de lo contemplado en la citada Directriz.

- De las once unidades policiales, tres rechazaron, verbalmente, la custodia de vehículos decomisados; sin embargo, ninguna unidad policial especificó la cantidad de rechazos.
- No se logró determinar la existencia de circulares o directrices en relación con los vehículos en condición de hallazgo.

En complemento con lo anterior, se confirmó con la Oficina Planificación Institucional la inexistencia de un procedimiento relacionado con la recepción, custodia y devolución de



vehículos decomisados y en condición de hallazgo y, de igual manera, el Director General de la Fuerza Pública, confirmó que ese Cuerpo Policial carece de macro procesos, procesos, procedimientos o instructivos, al respecto y tampoco cuenta con un sistema informático para el registro y control de estos vehículos, señalando que, cada Unidad Policial mantiene los registros físicos y digitales, además de controles en herramientas de Excel.

b) Debilidades en la recepción de vehículos decomisados y en condición de hallazgo.

Para comprobar los controles internos existentes, se revisaron 22 casos de vehículos decomisados y cuatro en condición de hallazgo, custodiados en las 11 unidades policiales seleccionadas en la muestra; determinándose los siguientes resultados:

- Las 11 unidades policiales carecen de inventarios para el control de estos vehículos.
- Del total de 22 vehículos decomisados, siete carecen de expediente y, de igual manera, dos de los cuatro vehículos en condición de hallazgo.
- Del total de 15 vehículos decomisados con expediente, 11 no contaban con el documento de la respectiva autoridad competente que ordenaba el decomiso.
- De los 22 vehículos decomisados, siete carecían de documentación y, de igual forma, dos de los cuatro vehículos en condición de hallazgo.
- De los 22 vehículos decomisados, 12 carecían del inventario físico que debe practicarse al momento del decomiso, por lo que se desconoce las condiciones en las que se recibieron los mismos. De los cuatro vehículos en condición de hallazgo, tres no contaban con citado inventario, por lo que se desconoce las condiciones en las que se recibieron.
- Cada unidad policial utiliza un formato de inventario diferente al momento del decomiso y/o hallazgo, incluso en una misma delegación diferían los formatos.
- En una delegación policial se utilizó para el inventario físico hojas con el sello de agua del Poder Judicial.
- Pese a que desde el 28 de agosto de 2020 se había ordenado el comiso a favor de la Proveeduría del Poder Judicial de un vehículo decomisado, el mismo continuaba en custodia de la unidad policial.

c) Debilidades de control en la custodia de vehículos decomisados y en condición de hallazgo.

Sobre el acceso, condiciones de las instalaciones y seguridad de los vehículos en custodia, se visitaron las 11 unidades policiales seleccionadas en la muestra, obteniéndose los siguientes resultados:

- Se constató que la mayoría de los vehículos decomisados y en condición de hallazgo se custodiaban a la intemperie, observándose muestras de óxido en sus partes; con excepción de las motocicletas custodiadas en las delegaciones policiales de Grecia y San Sebastián, que se encontraban bajo techo.
- En su mayoría, los mencionados vehículos se custodian dentro de la propiedad de las delegaciones policiales, excepto en el caso de la Delegación Policial de



Cartago, en la que se resguarda un vehículo en las afueras exponiéndolo a posibles daños.

- En el caso de la propiedad donde se custodiaban dos vehículos de la Delegación Policial Zapote/San Francisco, carece de muros y/o portones para su resguardo; situación que incrementa el riesgo de posibles daños.
- Solamente la Delegación Policial de San Sebastián posee cámaras para la vigilancia de estos bienes
- Ninguna de las motocicletas custodiadas cuenta con un dispositivo de seguridad.
- Únicamente la delegación Policial de Grecia, contaba con un espacio para el resguardo de las motocicletas, bajo techo, con iluminación, con acceso restringido, cuyas llaves las custodiaba la jefatura de la Unidad Policial.
- Ninguna de las 11 unidades policiales seleccionadas reportó el robo o pérdida de alguno de los vehículos decomisados y en condición de hallazgo.

d) Permanencia de vehículos decomisados y en condición de hallazgo en las instalaciones de las unidades policiales.

En lo que respecta al tiempo de permanencia de los vehículos decomisados y en condición de hallazgo en las 11 delegaciones policiales seleccionadas, se solicitó a la Dirección General de la Fuerza Pública la información respectiva, reportándose un total de 65 vehículos (47 decomisados y 18 en condición de hallazgo). No obstante, debido a que 12 de estos vehículos no indicaron la fecha de ingreso a la respectiva unidad policial, la prueba contempló únicamente 42 vehículos decomisados y 11 vehículos en condición de hallazgo, obteniéndose los siguientes resultados:

**TABLA 1**  
**Vehículos Decomisados**

Periodo en custodia	Cantidad de vehículos	Porcentaje
De 1 a 3 meses	13	31%
De 3 a 6 meses	4	10%
De 6 a 12 meses	6	14%
De 12 a 24 meses	6	14%
De 24 a 36 meses	6	14%
De 36 a 48 meses	3	7%
De 48 a 60 meses	2	5%
Más de 60 meses	2	5%
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Formularios con información suministrada por las delegaciones policiales.

De la tabla anterior se desprende que, 19 vehículos decomisados han permanecido por más de 12 meses en las instalaciones de las diferentes delegaciones policiales, lo que



representa un 45% del total de 42 vehículos decomisados y dos de estos han permanecido en custodia por más de 60 meses en la Unidad Policial.

**TABLA 2**  
**Vehículos en Condición de Hallazgo**

Periodo en custodia		Porcentaje
De 1 a 3 meses	2	31%
De 3 a 6 meses	1	10%
De 6 a 12 meses	3	14%
De 12 a 24 meses	0	14%
De 24 a 36 meses	4	14%
De 36 a 48 meses	1	7%
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formularios con información suministrada por las delegaciones policiales.

En lo que se refiere a los vehículos en condición de hallazgo, se determinó que 5 de estos vehículos han permanecido por más de 12 meses en las instalaciones de las diferentes delegaciones policiales, lo que representa un 45% del total de 11 vehículos.

e) Debilidades de control en la devolución de vehículos decomisados y en condición de hallazgo.

Para la comprobación de los controles internos en la entrega de vehículos decomisados y en condición de hallazgo, se seleccionó una muestra de 11 vehículos decomisados y cinco en condición de hallazgo que fueron devueltos a la autoridad judicial competente, o bien, al dueño registral, obteniéndose los siguientes resultados:

- De los 11 bienes decomisados, siete fueron devueltos al Poder Judicial, uno a la Policía de Tránsito y tres a los dueños registrales.
- En el caso de los cinco de vehículos en condición de hallazgo, uno fue devuelto al Poder Judicial, tres a los dueños registrales y uno se desconoce a quien fue devuelto, debido a que carece de evidencia documental.
- De los vehículos decomisados, nueve tenían expedientes y dos carecían del mismo.
- De los mencionados vehículos, seis carecían del documento de autorización, por parte de la autoridad competente, para la respectiva entrega.
- De las 11 devoluciones efectuadas de vehículos decomisados, 8 carecían del acta provisional o permanente emitida por parte de la Institución; adicionado a que se denominaban diferente y contaban con un formato y contenido distinto. De los 5 vehículos en condición de hallazgo, dos carecían de la mencionada acta.
- Se determinó que, en algunos casos, no se evidenció el recibido conforme del vehículo, interrumpiéndose la trazabilidad de su custodia; situación que podría generar responsabilidad ante terceros.



## Causas

En las pruebas realizadas se evidenció que, las situaciones antes mencionadas se presentaron por la ausencia de procedimientos claros y formales, a nivel institucional, para la recepción, custodia y devolución de vehículos decomisados y en condición de hallazgo, generando un vacío en el sistema de control interno; situación que se agudizó por la inobservancia en la aplicación y cumplimiento de las directrices y circulares internas, razón por la cual, las prácticas entre las unidades policiales carecen de uniformidad.

Al existir esa disparidad, repercute en la uniformidad de los registros, la recopilación de la información requerida, tanto en la recepción como en la devolución de estos vehículos, la supervisión y realización de las gestiones necesarias para el traslado de estos bienes, la permanencia prolongada de estos bienes en las unidades policiales, las condiciones ambientales, las medidas de seguridad utilizadas, entre otros; lo que dificulta su trazabilidad y una gestión eficiente en el manejo de estos vehículos, lo que podría provocar daños y deterioro de los mismos.

## Efectos

Situaciones como las comentadas propician riesgos operativos<sup>1</sup>, por la ausencia de procedimientos formales y de seguimiento a las directrices y circulares institucionales, en relación con la custodia de vehículos decomisados y en condición de hallazgo. A pesar de que la custodia representa una colaboración establecida en el artículo 8, inciso h) de la Ley General de Policía, la misma requiere canales y sistemas de información y procedimientos incorporados a la estructura de la institución, para su debido cumplimiento y rendición de cuentas.

Adicionalmente, la falta de sistemas de control adecuados y de seguridad física, podría ocasionar pérdida, robo, uso inadecuado o deterioro de estos bienes, generando un costo financiero para la Institución; así como la alta posibilidad de presentación de denuncias ante la debilidad en la estructura de control interno, lo que repercute en posibles procesos administrativos para su resolución, siendo estos mecanismos correctivos y no de orden preventivo o detectivo, afectando la reputación y credibilidad institucional.

Además, propicia el riesgo de información para la toma de decisiones, ante la deficiencia en los registros, la falta de información o la calidad de la misma, interfiriendo en la trazabilidad y seguimiento de los vehículos en custodia.

## Criterios Normativos

Según el hallazgo determinado y considerando las causas con los efectos identificados por esta Auditoría General, es importante señalar lo que establece la Ley de Control Interno en su artículo 15 inciso b), que a la letra dice:

---

<sup>1</sup> Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de la gestión de riesgos MSP-OPI-GTFSEGR-V.2022



**“Artículo 15.-Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

...

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución.

Además, las Normas de Control Interno para el Sector Público en las normas 4.2, 4.4.1, 4.4.2, 4.5.1, 4.6 y 5.6 indican textualmente:

#### **4.2 Requisitos de las actividades de control**

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

a. *Integración a la gestión.* Las actividades de control diseñadas deben ser parte inherente de la gestión institucional, e incorporarse en ella en forma natural y sin provocar menoscabo a la observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, y evitando restricciones, requisitos y trámites que dificulten el disfrute pleno de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

b. *Respuesta a riesgos.* Las actividades de control deben ser congruentes con los riesgos que se pretende administrar, lo que conlleva su dinamismo de acuerdo con el comportamiento de esos riesgos.

c. *Contribución al logro de los objetivos con un costo razonable.* Las actividades de control deben presentar una relación satisfactoria de costo-beneficio, de manera que su contribución esperada al logro de los objetivos, sea mayor que los costos requeridos para su operación.

d. *Viabilidad.* Las actividades de control deben adaptarse a la capacidad de la institución de implantarlas, teniendo presente, fundamentalmente, la disponibilidad de recursos, la capacidad del personal para ejecutarlas correcta y oportunamente, y su ajuste al bloque de legalidad.

e. *Documentación.* Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

f. *Divulgación.* Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.

#### **4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.



#### **4.4.2 Formularios uniformes**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios.*

**4.5.1 Supervisión constante.** *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos...*

#### **4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, ...*

#### **5.6 Calidad de la información**

**5.6.1 Confiabilidad.** *La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.*

**5.6.2 Oportunidad.** *Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.*

**5.6.3 Utilidad.** *La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario."*

## **10. Conclusiones**

De acuerdo con las pruebas realizadas y los resultados obtenidos se evidenció que la ausencia de procedimientos institucionales para la recepción, custodia y devolución de vehículos decomisados y en condición de hallazgo; así como la falta de aplicación efectiva y seguimiento de las circulares y directrices existentes suscritas por el Despacho Superior y la Dirección General de la Fuerza Pública, contribuyeron a las inconsistencias en las prácticas entre las unidades policiales.

Entre las deficiencias de control interno detectadas en la recepción y devolución de estos vehículos se determinó la inexistencia de un sistema de control interno, de expedientes y de inventarios físicos, así como la falta de documentación, registros incompletos y de evidencia que respalde las devoluciones, entre otros, que comprometen la integridad y transparencia de cada proceso.

AUDITORIA GENERAL

San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz  
Módulo A Hernán Garrón Salazar – Segundo Piso.

[ohernandez@misp.go.cr](mailto:ohernandez@misp.go.cr) / [www.seguridadpublica.go.cr](http://www.seguridadpublica.go.cr)

☎ 2600-4080 / 2600-4746

@seguridadcrc



Asimismo, las condiciones en las que se resguardan los vehículos que, en su mayoría es a la intemperie dentro y fuera de la Unidad Policial, expuestos a las condiciones climáticas y a daños de terceros; así como, la falta de seguridad física y de dispositivos de seguridad, que adicionado a los largos periodos que permanecen en custodia, incrementan el riesgo de pérdida, deterioro o mal uso de los mismos, lo que podría provocar una posible pérdida financiera y reputacional para la Institución.

## 11. Recomendaciones

Para colaborar con la Administración en el fortalecimiento del control interno institucional, se recomienda a su Despacho, ordenar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones con el objetivo de fortalecer las actividades de control en los procedimientos de contratación administrativa:

### 11.1 A su Despacho

- a) Establecer procedimientos formales y estandarizados para la recepción, custodia y devolución de vehículos decomisados y en condición de hallazgo, los cuales deben ser aprobado por los titulares subordinados y ese Despacho Superior, según corresponda.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo de 120 días hábiles posteriores a la instrucción superior.

### 11.2 Ordenar al señor Eric Lacayo Rojas, Viceministro de Unidades Regulares

11.2.1 Ordenar al señor Marlon Cubillo Hernández, Director General de la Fuerza Pública, atender las siguientes recomendaciones:

- a) Gestionar ante las autoridades competentes el traslado de los vehículos decomisados y en condición de hallazgo con el propósito de disminuir la permanencia de estos en las instalaciones de las unidades policiales.
- b) Realizar las acciones correspondientes en relación con los vehículos decomisados y en condición de hallazgo que permanecen en custodia en las diferentes unidades policiales, sin la debida documentación de respaldo.

Para el cumplimiento de las citadas recomendaciones se establece un plazo de 40 días hábiles posteriores a la instrucción superior.

Finalmente cabe recordar que según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, su Despacho dispone de 30 días hábiles para atender las situaciones susceptibles de mejora que se indican, o en su defecto, proponer medidas alternativas.





Karina Robles Núñez  
**Profesional de Auditoría**

Rosario Sibaja Rodas  
**Jefatura de Área**  
**Auditoría de Estudios Especiales**

Oldemar Hernández Auld  
**Auditor Interno**

KRN/RSR/OHA